

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS C.C. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, LIC. DANIEL HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA Y EL LAF.MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, "EL DEBATE S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. SHAMALAK EDISON IBARRA VÁLDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LO REPRESENTAN:

- A). Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1, 2, 3, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- B). Que el Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; funge como Representante Legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 38, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 10 de junio del año 2021; el Lic. Daniel Hibraim López Armenta y el LAF. Marco Antonio Báez Rochin, acreditan su personalidad como Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento del primero expedido el día 02 de febrero de 2023 y del segundo expedido el día 01 noviembre del año 2021. .
- C). Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero en su calidad de Presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento.
- D). Que debido al tipo de servicio y al monto de los servicios contratados, se procedió a la contratación directa por cotización a cuando menos tres proveedores, como lo

dispone el acta de sesión siete (7) de fecha 10 de enero de 2023, desarrollada por el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, según consta en documento debidamente firmado por sus integrantes.

- E). Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.
- F). Que su registro federal de contribuyente es: **MGU1701018L3**.
- G). Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia del bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- H). Que para difundir las medidas, obras, campañas y acciones llevadas a cabo por parte del gobierno municipal con la intención de mantener informada a la ciudadanía del municipio de Guasave, Sinaloa, es necesaria la celebración del presente contrato de prestación de servicios en los términos señaladas en el mismo.
- I). Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

A) Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas de acuerdo a la escritura pública número 2174, fecha 2 de mayo de 2000, pasada ante fe del Corredor Público No.23 Licenciado Sergio Ramírez Fernández, en ejercicio en el Estado de Jalisco.

B) Que su representante legal acredita su personalidad con la escritura pública No 20576, de fecha 09 de octubre de 2003, pasada ante fe del Notario Público No 159 Licenciado Eduardo Ernesto Igual Ramírez, en ejercicio en la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa.

C). Que tiene por objeto la edición impresa, impresión, distribución y venta de periódicos, libros, revistas y de toda clase de impresos y proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

D). Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, bajo la clave DEB800830RU6.

E). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtemoc No.52, Colonia Centro, C.P.81000, Guasave, Sin.

III. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

A) De conformidad de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo las "PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

B) Que, a la celebración del presente contrato, comparecen libres de cualesquiera vicios en la voluntad, renunciado a cualquiera causa de nulidad que en el futuro pudiera acontecer, razón por la cual, son conformes de sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL PRESTADOR" la compra de espacios publicitarios comerciales para promocionarlos en El Debate.S.A. de C.V., mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- 12 Medias planas en el periódico el Debate de Guasave.
- 18 planas en el suplemento promo.
- 9 notas en la página web www.debate.com.mx
- 1 plana en el suplemento agrícola (junio).
- 2 planas en el suplemento buen fin.
- Informe de Gobierno. Sera la imagen principal de debate Guasave el día posterior del informe (portada).
- Informe DIF. Una plana en el interior del debate. Información proporcionada por el departamento de Comunicación Social.
- Patrocinador de Basquetbol de los Barrios.
 - Logotipo en la convocatoria del torneo local que se está publicando diariamente.
 - Logotipo en el escenario de la inauguración y clausura del torneo.
 - Invitación al presidente para que inaugure el torneo de basquetbol de los barrios.
- Patrocinador del torneo de Pesca Infantil.
 - Logotipo en la convocatoria del torneo que se está publicando diariamente en el debate.
 - Logotipo en la playera de los participantes.
 - Invitación al presidente para que inaugure el torneo de pesca infantil.

Adicional:

- 9 planas en la revista Rostros en donde podrán tocar diversos temas como son: obras públicas, salud, deporte, educación, entrevista, etc.
- Invitación al presidente para que inaugure los futuros eventos organizados por el Debate Guasave en el presente año.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio profesional a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para dar a conocer puntual y oportunamente sus actividades, mediante las publicaciones que "EL PRESTADOR" realice de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" durante la vigencia del contrato, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 00/100M.N), más impuesto al valor agregado, de manera mensual, por el término de vigencia del presente contrato, el día final de cada mes.

El precio por la prestación de los servicios que aquí se acuerda, será fijo y no estará sujeto a variación.

CUARTA.- El pago de la prestación de los servicio se realizara en moneda nacional, a través de transferencia electrónica a la cuenta 52-20700139-5, de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander de México, la cual se encuentra a nombre del "EL PRESTADOR" la cual se dará de alta como "Proveedor de servicios" en la tesorería municipal, previa factura con todos los requisitos fiscales señalados por las autoridades hacendarias de nuestro país, que "EL PRESTADOR" presenté ante "EL AYUNTAMIENTO", acompañada de todas las publicaciones hechas en el mes que transcurra, con el objeto de respaldar el trámite de la orden de compra que deberá expedir en primera instancia "EL AYUNTAMIENTO".

Las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre del MUNICIPIO de GUASAVE, Av. Adolfo López Mateos, S/N Col. Centro Guasave, Sinaloa C.P. 81040 R.F.C MGU1701018L3, dichas facturas serán entregadas en las instalaciones de la unidad de adquisiciones de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - La vigencia del presente contrato lo es desde el 01 de marzo de 2023, hasta el día 28 de febrero del 2024.

SEXTA. "EL PRESTADOR" deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares de "EL PRESTADOR".

Los que trabajen por cuenta "EL PRESTADOR" o suministren material para los trabajos contratados no tendrán acción en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en ninguna cantidad, ni forma, haciéndose "EL PRESTADOR" responsable total respecto de lo anterior.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de designar por simple comunicación escrita a "EL PRESTADOR", respecto del funcionario público, que realice las funciones de coordinación y supervisión de los trabajos materia del presente contrato.

SÉXTA. TÉRMINOS GENERALES. - "LAS PARTES" convienen en sujetarse a los términos generales que a continuación se señalan:

1. Este Contrato contiene el acuerdo total de "LAS PARTES" respecto de la prestación de los servicios, y no hay convenios, entendimientos, representaciones o garantías de cualquier clase, expresas o tácitas, no establecidas expresamente en el presente instrumento.
2. Este Contrato podrá ser modificado únicamente mediante documento escrito firmado por cada una de las "LAS PARTES".
3. "EL PRESTADOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que cause ningún tipo de penalización, cuando cualquiera de estas así lo manifieste a la otra de manera unilateral, mediante aviso por escrito con cuando menos una semana de anticipación, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas a través del presente acuerdo de voluntades, durante el mes que vaya transcurriendo al momento de la terminación.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa declaración judicial.

La pena convencional que "EL PRESTADOR" pagará a "EL AYUNTAMIENTO" en un término que no excederá de 10 días naturales, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO", será igual al 20% (Veinte por ciento) del monto total pactado en el presente Contrato, además del monto que resulte por concepto de DAÑOS Y PERJUICIOS causados a "EL AYUNTAMIENTO" por el incumpliendo del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR".

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello las causas siguientes:

- a) Si no cumple los servicios profesionales objeto del contrato en la vigencia pactada, siempre que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no pueda ser objeto de reprogramación.

- b) Si suspende injustificadamente o indefinidamente los servicios o se niega a llevarlos a cabo en su totalidad o en alguna parte de ellos.
- c) Si no proporciona los servicios establecidos, de conformidad con lo estipulado en este instrumento, sin motivo justificado a "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- e) Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios profesionales objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- f) Si no da a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios que permitan verificar que los servicios profesionales se han estado proporcionando adecuadamente y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

En general, por exceso o defecto en el cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las disposiciones relativas al Código de Comercio, Código Civil para el Estado de Sinaloa, a las leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, "EL PRESTADOR", podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquier obligación prevista en este contrato.

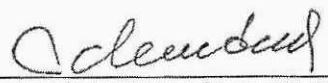
DÉCIMA. DOMICILIOS.- Las partes designan como sus domicilios para todos los efectos legales, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

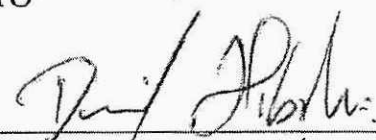
Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

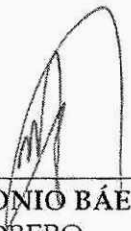
DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" que comparecen a la firma del presente contrato, convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia civil ubicados en la ciudad de Guasave, Sinaloa, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacionen con el presente Contrato y renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances del presente Contrato, lo firman por duplicado a los 28 días de febrero de 2023, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.

"EL AYUNTAMIENTO"

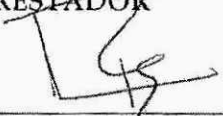

DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA
QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.DANIEL HIBRAIM LÓPEZ
ARMENTA
SECRETARIO



LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN
TESORERO

"EL PRESTADOR"



C. SHAMALAK EDISON IBARRA VÁLDEZ
APODERADO LEGAL

"TESTIGOS"



LIC. JESÚS ALBERTO SARACHO CASTRO



LIC. PAMELA REAL LEYVA

98

Del.



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN PERIODICO EL DEBATE
Y EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE FECHA 28 FEBRERO DE 2023.

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
DEB800830RU6	EL DEBATE	MGU1701018L3	MUNICIPIO DE GUASAVE
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
BA9B94F7-1761-4E45-ACC7-F55982CE327D	2023-05-09T09:02:55	2023-05-09T10:03:15	SIF0403229F9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$40,600.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

[Imprimir](#)